

Circular nº12/2015
En Elche a 13 de Mayo de 2015

ACUERDO DE VACACIONES 2015 SECTOR CALZADO.

ACUERDO FIRMADO POR AEC, AVECAL Y SINDICATOS PARA LAS ZONAS DE ELCHE, EL VALLE DE ELDA Y VILLENA.

Estimado Asociado:

Nos ponemos en contacto con usted para informarle del presente acuerdo, que fue firmado el pasado jueves 07 de mayo entre patronales y sindicatos, dando de esta manera cumplimiento a lo establecido en el párrafo 3º del artículo 28 del vigente Convenio Colectivo del sector calzado.

Alcanzado los acuerdos, las vacaciones del sector en las zonas de Elche, el Valle de Elda y Villena quedan establecidas según acuerdo de la siguiente manera:

PRIMERO: El período de vacaciones a disfrutar durante el año 2015, por los empresarios y trabajadores del Sector del Calzado de Elche, del Valle de Elda y de Villena, será de 30 días naturales.

SEGUNDO: Los mencionados 30 días, se disfrutarán del siguiente modo:

Iº En Elche y en el Valle de Elda:

I.1 Con el fin de que los treinta días naturales de disfrute de vacaciones que establece el Convenio se realicen con la mayor uniformidad posible, se acuerda que las mismas den comienzo en todas las empresas el día 1 de Agosto.

I.2 Aquellas empresas que por necesidades de producción, tesorería o servicio de pedidos no puedan realizar los treinta días naturales consecutivos (del 01 de Agosto al 30 de Agosto, ambos inclusive) podrán, de mutuo acuerdo con sus trabajadores, reducir el tiempo de disfrute de 30 días seguidos, en cuyo caso se sustituirán los días que dejen de vacar por otros, de igual naturaleza (festivos por festivos y laborables por laborables), en las fechas navideñas o aprovechamiento de puentes, no pudiendo cambiar, salvo pacto, los días laborables por festivos.

IIº En Villena:

Del 20 de Julio al 2 de Agosto, ambos inclusive.

Del 4 al 13 de Septiembre, ambos inclusive.

Resto a convenir en las empresas.

TERCERO: El pago de los 30 días de vacaciones se realizará del siguiente modo:

30 días a salario de Convenio

30 días a promedio de incentivos

Los incentivos se calcularán al promedio obtenido por cada trabajador en las trece últimas semanas trabajadas por la empresa.

En el supuesto de fraccionamiento del disfrute de las mismas, el cálculo que se obtuvo para el primer período servirá igualmente para el segundo.

CUARTO: Cualquier MODIFICACION QUE DE COMÚN ACUERDO establecieran empresarios y trabajadores en torno al período de vacaciones acordado, será VÁLIDA a todos los efectos.

QUINTO: En el supuesto de que hubiera empresas que no puedan ajustar el período de vacaciones a las fechas acordadas y no se hubiese producido acuerdo con sus trabajadores, deberán someter sus nuevas propuestas a la COMISION DE MEDIACION, la cual intentará una solución entre las partes. El plazo para remitir nuevas propuestas a la Comisión, finalizará improrrogablemente el día 29 de Mayo de 2015.

Todas las empresas que en el plazo señalado no hayan presentado a la Comisión de Mediación la solicitud de modificación de fechas, se entenderá que están conformes con las establecidas en este acuerdo.

Atentamente les saluda.

Alvaro Sánchez Concellón
Director General de AEC

AEC SIEMPRE AL SERVICIO DE SUS ASOCIADOS.